



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
Sub - Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO N° 3.916+

PARRAL, 21 Abr 2015

**VISTOS:**

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-12-LE15 Menor a 100 U.T.M. denominada "Servicio de Arriendo de Fotocopiadoras Establecimientos Educativos y D.A.E.M. Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 2017, de fecha 02 de Marzo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 2826, de fecha 24 de Marzo de 2015, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 Abril de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**, Rut N° 77.779.600-3, Representada Legalmente por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, C.N.I.N° [REDACTED] y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, C.N.I. N° [REDACTED] para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 Abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**, Rut N° 77.779.600-3, Representada Legalmente por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, C.N.I.N° [REDACTED] y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, C.N.I. N° 9.763.092-5, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO** a La ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-8-L113 Menor a 100 U.T.M. denominada "Servicio de Arriendo de Fotocopiadoras Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 1230, de fecha 14 de Marzo de 2013- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-  
Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-
- 3.- **ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA IDENTIFICACION DEL SERVICIO A PRESTAR:** El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, tendrá una vigencia de 2 años (Renovable si las partes lo acordaren y cumpliendo con la normativa legal), desde el 01 de Abril 2013 y hasta el 01 de Abril del 2015.
- 4.- **ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTIAS DEL CONTRATO:** existirán dos tipos de Garantías:
  - a) Garantía de Seriedad de la Oferta:  
Para garantizar la Seriedad de la Propuesta, el oferente deberá presentar una boleta de garantía



bancaria o vale vista a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral por un valor de \$20.000 (Veinte mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta al proponente una vez resuelta la adjudicación y suscrito el contrato respectivo.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de \$200.000 (Doscientos mil pesos), con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho al D.A.E.M. a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

La garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio del D.A.E.M. el proveedor hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El proveedor deberá mantener durante todo el contrato vigente ésta garantía.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá al proveedor una vez terminado el plazo de vigencia de este contrato de suministro, siempre y cuando no esté pendiente la entrega de productos.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de productos y/o modificaciones de los productos ofrecidos, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellos.

**5.-ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de Maquinas Fotocopiadoras a Arrendar. Del mismo modo el D.A.E.M. Parral no se compromete a asegurar un monto mínimo de Fotocopiado mensual.-

**6.-ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO DE LA OPERATORIA:** El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las Orden de Pedido o de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al D.A.E.M.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago. El Oferente adjudicado deberá entregar y verificar en conjunto con la unidad técnica el contador de la máquina fotocopiadora.

El Proveedor entregará mensualmente el presupuesto por las fotocopias efectuadas durante el periodo y el Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M Parral emitirá orden de compra para la correspondiente facturación.

**7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO:** Los costos asociados a los servicios, **se pagarán por mes vencido**, contra prestación de la factura, visada y certificada por el Encargado del Sub-Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M. Parral quien actuará como Unidad Técnica.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut N° 69.130.700-K, Calle Buin N° 282, 2do Piso Parral.

El pago lo hará el D.A.E.M. Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias municipales, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.



De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

**8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El D.A.E.M. de Parral y el Encargado del Sub-Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M. Parral, actuarán como Unidad Técnica del Contrato a celebrar y le corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

**9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MULTAS:** El D.A.E.M. En caso que el contratista no ejecutase el servicio en forma oportuna, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

Se multará con 0,5 UTM, cada vez que no cumplan el plazo de reemplazo de la Máquina Fotocopiadora y este sea posterior a las 24 hrs.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Contrato podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará a la contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan las resultas de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

**10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO TÉRMINO DEL CONTRATO:** Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.



g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.

i) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

**11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del contratista o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M. resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.


El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

**12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DAÑOS A TERCEROS:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-


**13.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto, al Ítem **215.22.09.005 "Arriendo de Maquinarias y Equipos"**, con cargo al **10% administración Central (2 fotocopiadoras del DAEM Parral) y LEY SEP de cada Escuela.-**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



  
*[Signature]*  
**PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/LBA/DAO/aog**  
**DISTRIBUCION:**  
1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.  
2.- JURIDICO DAEM.  
3.- FINANZAS DAEM.  
4.- ADQUISICIONES DAEM.  
5.- INTERESADO.









De la misma manera pasan a formar parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato Servicio Arriendo de Fotocopiadoras para el Departamento Administrativo de Educación Municipal Parral, tendrá una vigencia desde que el acto administrativo que aprueba este contrato esté totalmente tramitado, y hasta el 30 de Noviembre de 2016. (Renovable si las partes lo acordaren y cumpliendo con la normativa legal).

**CUARTO: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Existirán dos tipos de Garantías:

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta:**

Para garantizar la Seriedad de la Propuesta, el oferente deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral por un valor de \$20.000 (Veinte mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta al proponente una vez resuelta la adjudicación y suscrito el contrato respectivo.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de \$200.000 (Doscientos mil pesos), con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho al D.A.E.M. a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

La garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio del D.A.E.M. el proveedor hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.


El proveedor deberá mantener durante todo el contrato vigente ésta garantía.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá al proveedor una vez terminado el plazo de vigencia de este contrato de suministro, siempre y cuando no esté pendiente la entrega de productos.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de productos y/o modificaciones de los productos ofrecidos, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellos.

**QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La Unidad Técnica previa autorización de la Alcaldesa podrá disminuir o aumentar la cantidad de Maquinas Fotocopiadoras a Arrendar. Del mismo modo, el D.A.E.M. Parral no se compromete a asegurar un monto mínimo de Fotocopiado mensual.-





**SEXTO: DE LA OPERATORIA:** El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las Orden de Pedido o de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al D.A.E.M.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago. El Oferente adjudicado deberá entregar y verificar en conjunto con la unidad técnica el contador de la maquina fotocopidora.

El Proveedor entregará mensualmente el presupuesto por las fotocopias efectuadas durante el periodo y el Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M Parral emitirá orden de compra para la correspondiente facturación.

**SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:** Los costos asociados a los servicios, se pagarán por mes vencido, contra prestación de la factura, visada y certificada por el Encargado del Sub-Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M. Parral quien actuará como Unidad Técnica.

El plazo máximo de pago será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación por la Unidad Técnica.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut N° 69.130.700-K, Calle Buin N° 282, 2do Piso Parral.

El pago lo hará el D.A.E.M. Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el oferente desde las dependencias municipales, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

**OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El D.A.E.M. de Parral y el Encargado del Sub-Departamento de Adquisiciones del D.A.E.M. Parral, actuarán como Unidad Técnica del Contrato a celebrar y le corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.



La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

**NOVENO: DE LAS MULTAS:** El D.A.E.M. En caso que el contratista no ejecutase el servicio en forma oportuna, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- Se multará con 0,5 UTM, del mes que corresponda cada vez que no cumplan el plazo de reemplazo de la Máquina Fotocopiadora y este sea posterior a las 24 hrs.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.


El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante la Sra. Alcaldesa, quien en su calidad de Jefe Superior del Contrato podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará a la contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan las resultas de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO:** Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.



- 
- h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.  
i) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, el Sr. Alcalde.

**DÉCIMO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M. resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

**DÉCIMO TERCERO: DAÑOS A TERCEROS:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

**DÉCIMO CUARTO: JURIDICCIÓN:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su Autorización y uno en poder del Adjudicatario.-

**DÉCIMO SEXTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del contratista, quien deberá firmar ante Notario.-





**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año y, la personería de don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, para comparecer en representación de **COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**, consta de inscripción de Extracto a Fojas quinientos ochenta y cuatro, número doscientos setenta y ocho, correspondiente al año dos mil dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N° [REDACTED]**

**COMERCIALIZADORA INCOTAL**  
**RUT N° 77.779.600-3**, Representada Legalmente por don  
**MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**  
**C.N.I. N° [REDACTED]**



**COMERCIALIZADORA INCOTAL**  
**RUT N° 77.779.600-3**, Representada Legalmente por don  
**HECTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**  
**C.N.I. N° [REDACTED]**





Firmaron hoy, ante mí, don HECTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO, cédula de identidad N° 9.763.092-5 y don MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO, cédula de identidad N° 7.801.941-7, ambos en representación de COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA, RUT. 77.779.600-3.- Talca, 15 de abril de 2015.-

